



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2023-95634-Ae, Constitución de la República Argentina, Constitución de la Provincia del Chaco, Ley N°26.206/2006 de Educación Nacional, Ley N° 25.871/2004 de Migraciones, Ley N°1887–E de Educación Provincial, Disposición N° 2040/2019 de la Dirección Nacional de Migraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° de la Constitución Nacional consagra y garantiza el derecho a la educación de los habitantes de la República Argentina;

Qué asimismo, la Constitución de la Provincia del Chaco establece como derecho a la educación, en el artículo 79°, que “Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a la educación. La que ella imparta será gratuita, laica, integral, regional y orientada a formar ciudadanos para la vida democrática y la convivencia humana. La educación común será, además, obligatoria...”;

Que, en concordancia, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14° de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75°, incisos 17°, 18° y 19°, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan;

Que, la Ley N° 1887–E de Educación Provincial, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que, en la Ley N°25.871 de Migraciones, en el Artículo 24°, se determina que los extranjeros que ingresen al país como 'residentes transitorios' podrán ser admitidos en

algunas subcategorías, entre ellas se destaca en el inciso h) “Especiales: extranjeros que invoquen razones que justifiquen a juicio de la Dirección Nacional de Migraciones un tratamiento especial”;

Que, en este sentido, la Disposición N° 2040/2019 de la Dirección Nacional de Migraciones, en su Anexo establece como parte del Título V sobre Descripción de las Actividades Educativas que “La persona extranjera será requerida o solicitará residencia para desarrollar actividades educativas en el Territorio Nacional como: a) Estudiante formal: aquel que sea requerido o solicite residencia en la República Argentina para estar inscripto como alumno regular en un establecimiento educativo público o privado perteneciente al sistema de enseñanza oficial, a fin de cursar estudios oficialmente reconocidos de nivel secundario, terciario, universitario o de postgrado....”;

Que en efecto, existen organizaciones como la Asociación Civil AFS Programas Interculturales, Youth for Understanding, Lions, Rotary Club, y similares, que promueven programas de intercambio para estudiantes que deben cursar estudios en el Nivel Secundario;

Que, los establecimientos educativos son esenciales en los programas de intercambio puesto que son los espacios donde se aprenderá de forma correcta el idioma, se recibirá los saberes propios de cada espacio curricular y se recibirá la mayor información acerca del país;

Que por este motivo, es necesario indicar pautas, que faciliten la integración de los/as estudiantes extranjeros/as, que se incorporen a establecimientos de Nivel Secundario de la Provincia del Chaco;

Que, intervienen la Dirección de Nivel Secundario, la Dirección General de Gestión Educativa y la Subsecretaría de Educación;

Que, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese, el Anexo que obra en la presente Resolución, que establece las “Pautas para la integración de estudiantes extranjeros en la comunidad educativa de establecimientos de Nivel Secundario de la Provincia del Chaco”, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Establécese, que la Dirección de Nivel Secundario del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología podrá intervenir en alguna situación a resolver, por requerimiento de alguna organización que promueve intercambio estudiantil y el equipo directivo del establecimiento con quien se articulen las acciones.

Artículo 3°: Determinese, que la Dirección de Gestión Educativa dará amplia difusión al contenido de la presente en los establecimientos educativos de Nivel Secundario, a través de las Direcciones Regionales Educativas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo

Pautas para la integración de estudiantes extranjeros en la comunidad educativa de Establecimientos de Nivel Secundario de la Provincia del Chaco

- Forjar un imprescindible trabajo en red entre la organización de intercambio, la familia del estudiante y la comunidad educativa receptora, para favorecer el aprendizaje intercultural.
- Recibir con interés al estudiante de intercambio en la comunidad educativa, ayudándolo en su proceso de adaptación al nuevo sistema educacional, especialmente en los primeros meses donde debe sentar las bases del idioma español y la nueva cultura en la que se encuentra inserto.
- Incorporar a estudiantes a un curso de acuerdo con los antecedentes académicos y en la orientación que elija, cursando regularmente, dentro del régimen de asistencia.
- Impulsar vínculos estrechos como comunidad educativa, especialmente en los primeros 3 meses, término estimativo del período inicial de adaptación lingüística y académica.
- Fomentar el conocimiento de la cultura y forma de vida del estudiante extranjero, desde el equipo directivo con el equipo docente.
- Lograr la integración gradual del estudiante a la comunidad educativa, ayudándolo en el desarrollo de saberes, destrezas y fluida comunicación.
- Corresponde a los/as profesores/as hacer un seguimiento acerca de su nivel de integración y promover la ayuda de los/as compañeros/as, para resolver tareas académicas, para comprender consignas, preguntas y estimular su participación en actividades culturales y sociales
- Auspiciar actividades basadas en el respeto a los derechos humanos, la libertad, la tolerancia, la empatía y armonía.
- Evaluar saberes y trabajos prácticos, adaptados a su nivel de comprensión del idioma y a su capacidad comunicativa, en el período de intercambio. La forma de evaluación debe ser la más apropiada de acuerdo con su experiencia de aprendizaje intercultural.
- Los/as profesores/as deberán registrar el resultado de las evaluaciones y trabajos complementarios de cada asignatura, las notas obtenidas y asistencias.
- Invitar a estudiantes para que se involucren en actividades, favoreciendo en sus compañeros/as la retroalimentación del intercambio. Por ejemplo: podría ayudar al profesor que dicta su idioma de origen, etc. Los/as profesores/as de acuerdo con la materia que dictan, deben aprovechar la presencia de los/as estudiantes de intercambio como apoyo en algunos saberes.
- Se insta a los/as docentes a participar de algún encuentro de capacitación sobre Educación Intercultural que cada organización de intercambio y/o el Ministerio de Educación pondrá a su disposición en forma gratuita por sí mismo o por intermedio de convenios con organizaciones especializadas a fin de entender mejor el proceso por el que atraviesan tanto los/as estudiantes extranjeros/as como sus compañeros/as y la institución educativa.

- Hacia el final de su periodo de intercambio se espera que el/la estudiante se haya convertido en un/a estudiante más del curso, teniendo en cuenta el/la docente de cada espacio curricular, el conocimiento adquirido del área y del período del año, en el cual se incorporó al ciclo lectivo.